



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
NÚMERO SAFIN-EST-038-2025

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:00 horas del día 04 de septiembre de 2025, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-038-2025, relativa a la **adquisición de diversos muebles de oficina; mobiliarios y equipos de administración; equipos y aparatos audiovisuales; cámaras fotográficas y de video; equipo de comunicación; herramientas y máquinas**, solicitados por diversas áreas administrativas de esta Secretaría de Administración y Finanzas, los cuáles serán contratados con Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones) y Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 4, 15, 22 Apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4 Apartado A fracción I, 13, 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, numeral 13 de las bases de licitación y con base en el oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/2833/2025, recibido el día 03 de septiembre de 2025, firmado por la C.P. Adriana Piña De La Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual remite el dictamen técnico y económico, realizado por el servidor público antes mencionado, determina lo siguiente:

PARTIDA UNO
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA

Primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque que presenta como garantía de seriedad de la proposición es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, considerando la cantidad solicitada con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido, de **\$1,795,022.28** (Son: Un millón setecientos noventa y cinco mil veintidós pesos 28/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de **\$179,502.23** (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 23/100 M.N.), mientras que el cheque de número 0000564 que presenta, es por un monto de \$179,502.22 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 22/100 M.N.), por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de la presente partida.

Segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$119,295.00** más I.V.A. (Son: Ciento diecinueve mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 20 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias



que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DOS
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA (RECURSO ESTATAL)

Tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque que presenta como garantía de seriedad de la proposición es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, considerando la cantidad solicitada con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido, de \$1,795,022.28 (Son: Un millón setecientos noventa y cinco mil veintidós pesos 28/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$179,502.23 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 23/100 M.N.), mientras que el cheque de número 0000564 que presenta, es por un monto de \$179,502.22 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 22/100 M.N.), por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de la presente partida.

Cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$841,160.00** más I.V.A. (Son: Ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 20 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TRES
ADQUISICIÓN DE OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN

Quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, para la presente partida, al no acreditar que cuenta con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, es decir "Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales", ya que, la cedula de registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de número 319 que presenta en su sobre de proposición, solamente se encuentra registrado con las siguientes actividades: "Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio y televisión, y equipo de comunicación inalámbrico", "Construcción de obras para telecomunicaciones", "Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina", "Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía", "Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina", "Comercio al por menor de artículos de papelería", "Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo" y



"Servicios de fotocopiado, fax y afines", incumpliendo al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases del presente procedimiento.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque que presenta como garantía de seriedad de la proposición es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, considerando la cantidad solicitada con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido, de \$1,795,022.28 (Son: Un millón setecientos noventa y cinco mil veintidós pesos 28/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$179,502.23 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 23/100 M.N.), mientras que el cheque de número 0000564 que presenta, es por un monto de \$179,502.22 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 22/100 M.N.), por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de la presente partida.

Sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$125,700.00** más I.V.A. (Son: Ciento veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 20 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUATRO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES

Séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque que presenta como garantía de seriedad de la proposición es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, considerando la cantidad solicitada con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido, de \$1,795,022.28 (Son: Un millón setecientos noventa y cinco mil veintidós pesos 28/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$179,502.23 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 23/100 M.N.), mientras que el cheque de número 0000564 que presenta, es por un monto de \$179,502.22 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 22/100 M.N.), por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

De igual forma, incumple con lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica, en concordancia con el octavo párrafo del numeral 11.3 y último párrafo del numeral 12 de las bases del presente procedimiento, en razón de presentar su propuesta económica sin firma autógrafa, cuando lo solicitado es que la proposición deberá ser firmada autógrafamente, por el licitante en la última hoja de cada uno de los documentos que la conforman.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de la presente partida.



Octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$4,800.00** más I.V.A. (**Son: Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 20 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CINCO
ADQUISICIÓN DE CAMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO

Noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque que presenta como garantía de seriedad de la proposición es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, considerando la cantidad solicitada con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido, de **\$1,795,022.28** (Son: Un millón setecientos noventa y cinco mil veintidós pesos 28/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de **\$179,502.23** (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 23/100 M.N.), mientras que el cheque de número 0000564 que presenta, es por un monto de **\$179,502.22** (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 22/100 M.N.), por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de la presente partida.

Decimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, siendo que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de la presente partida.

Decimo primero: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se reciben proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar **desierta** la presente partida.

PARTIDA SEIS
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

Décimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de



Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque que presenta como garantía de seriedad de la proposición es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, considerando la cantidad solicitada con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido, de \$1,795,022.28 (Son: Un millón setecientos noventa y cinco mil veintidós pesos 28/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$179,502.23 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 23/100 M.N.), mientras que el cheque de número 0000564 que presenta, es por un monto de \$179,502.22 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 22/100 M.N.), por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de la presente partida.

Décimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$2,600.00** más I.V.A. (Son: **Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 20 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA SIETE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

Décimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Joaquín Aguilar Pacheco**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque que presenta como garantía de seriedad de la proposición es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, considerando la cantidad solicitada con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido, de \$1,795,022.28 (Son: Un millón setecientos noventa y cinco mil veintidós pesos 28/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$179,502.23 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 23/100 M.N.), mientras que el cheque de número 0000564 que presenta, es por un monto de \$179,502.22 (Son: Ciento setenta y nueve mil quinientos dos pesos 22/100 M.N.), por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de la presente partida.

Décimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, siendo que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de la presente partida.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Décimo sexto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: ***"...si no se reciben proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."*** se procede a declarar **desierta** la presente partida.

La presente surte efecto como notificación en forma para el licitante que resulto adjudicado y por ello se compromete a firmar el instrumento contractual respectivo, a las **14:30 horas** del día **11 de septiembre de 2025**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, sita calle 8 entre 63 y 65, número 325, edificio Lavalle, colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a enviar previo a la firma del contrato, los documentos requeridos en el numeral 14 de las bases de la presente licitación, en caso de no presentar dichos documentos, no se procederá a la firma del instrumento contractual correspondiente; de igual forma, deberán entregar la garantía correspondiente de conformidad con lo previsto en las bases del presente procedimiento de contratación y lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:20 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por la Secretaría de la Contraloría

C.P. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración y Finanzas

Por el licitante

C. Jeselyn Ruiz Góngora
En Rep. de Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.

Esta hoja corresponde al cuadro de firmas del Acta de Emisión y Notificación de Fallo de la Licitación Pública Estatal Número SAFIN-EST-038-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025.